## RESOLUCIÓN Nº 016-CCO/97

Lima 4 de febrero de 1997

El Cuerpo Colegiado Ordinario del OSIPTEL a cargo de la solución de la controversia seguida por ALLIANCE S.A. contra TELECABLE S.A. sobre incumplimiento de obligaciones de leal competencia:

## VISTOS:

El acta de conciliación de fecha veintinueve de enero de 1997, suscrita por los representantes de las partes involucradas en la presente controversia;

## CONSIDERANDO:

Que, del examen de la referida acta se deduce la existencia de declaraciones de voluntad coincidentes de las empresas en litigio administrativo respecto de todas y cada una de las materias controvertidas:

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 36° del Reglamento General para la Solución de Controversias en la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución N° 001-95-CD/OSIPTEL, el acuerdo de conciliación al que lleguen las partes deberá ser aprobado por una resolución administrativa del Cuerpo Colegiado Ordinario respectivo, con la finalidad de que surta los efectos del caso, adquiriendo el carácter de cosa juzgada;

Que, en consecuencia, resulta necesario que este Cuerpo Colegiado Ordinario del OSIPTEL se pronuncie respecto de la validez de la referida acta y el convenio que la misma contiene, aprobando sus términos;

## RESUELVE :

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el acta de conciliación suscrita por las partes, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dar por concluido el proceso administrativo de solución de controversias en la vía administrativa suscitado entre las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones a que se refiere el primer párrafo de la Presente Resolución.

Artículo 3°.- Conferir a la conciliación aprobada mediante el artículo 1° precedente, el carácter de resolución con autoridad de cosa juzgada, siempre y cuando u contenido sea elevado a Escritura Pública de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del acta de conciliación a que se refiere la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.	
ALBERTO BUSTAMANTE B.	JOSE ESCAFFI K.
SERGIO LEON RAMÍREZ	SHOSCHANA ZUSMAN
JUAN VICTOR CHAMOCHUMNI G.	